

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza reguladora del servicio de suministro de agua potable domiciliaria, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: Falta de un marco jurídico municipal en lo que afecta al servicio de suministro de agua potable.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación: Se pretende dotar al servicio de una regulación de la que hasta el momento, salvo aspectos parciales contenidos en otras normas municipales, carece.

Serán objetivos de la norma:

1) Regular las relaciones derivadas del suministro domiciliario de agua potable entre el Ayuntamiento de Utebo y los usuarios del mismo, determinando los derechos y obligaciones básicos de cada una de ellos.

2) Asegurar el acceso al servicio en condiciones óptimas de calidad y cantidad de acuerdo con la normativa vigente.

3) Propiciar el uso eficiente del agua y asegurar la efectividad de su destino al uso autorizado.

4) Promover la implantación de las mejores tecnologías disponibles para minimizar el consumo de agua

5) Establecer criterios urbanísticos, arquitectónicos y constructivos que aseguren un uso eficiente del agua en los proyectos que ejecuten actuaciones urbanísticas de cualquier clase.

6) Fomentar la sensibilización ciudadana sobre el uso eficiente del agua.

7) Facilitar el derecho a la información de los ciudadanos.

8) Asegurar el correcto estado de la red de suministro.

c) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias: No existen soluciones alternativas no regulatorias, puesto que se trata de establecer un marco jurídico común para los posibles usuarios y las características y normas del servicio.

Tampoco existen soluciones regulatorias distintas de la ordenanza, puesto que, tratándose de normas municipales, únicamente el bando, de entenderse de que se trata de una auténtica norma, carecería de la jerarquía normativa adecuada.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario



durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Utebo, a fecha de firma electrónica

La Alcaldesa

CUESTIONARIO ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA¹

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Necesidad y Oportunidad de su aprobación:

Objetivos de la norma:

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Indicar nombre y apellidos, o en su caso, nombre y NIF de quien propone la alternativa si se trata de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica.

¹ Expresar lo que se crea conveniente respecto a los aspectos que se señalan

